



Régimen legal de las vacaciones anuales: derechos y obligaciones de empresarios y trabajadores.

TEXTO:

1. ¿Cómo se acuerdan?

El periodo de vacaciones anuales retribuidas se fijará bien individualmente o de manera colectiva (por medio de los delegados de personal o comité de empresa) en cada centro de trabajo. La forma habitual de concretar las fechas para su disfrute anual es por medio del calendario laboral. El art. 6.1 de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto), califica de leve, con multa de 60 a 625 euros, la infracción consistente en ``No exponer en lugar visible del centro de trabajo el calendario laboral vigente``; mientras que su art. 7.5 califica de grave, con multa de 626 a 6.250 euros, la infracción consistente en ``La trasgresión de las normas y los límites legales o pactados en materia de jornada, trabajo nocturno, horas extraordinarias, horas complementarias, descansos, vacaciones, permisos y, en general, el tiempo de trabajo a que se refieren los artículos 12, 23 y 34 a 38 del Estatuto de los Trabajadores``.

2. ¿Caduca el derecho a las vacaciones?

Los tribunales han venido interpretando la necesidad de que las vacaciones se disfruten dentro del año al que correspondan. El derecho caduca, por tanto, el 31 de diciembre de cada año. Efecto importante de tal caducidad es que se prohíbe la acumulación en años sucesivos, aun cuando por causas no imputables al trabajador no pudieran ser disfrutadas en su momento.

Sin embargo existe una excepción ...